

Resolución de 31 de marzo de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos de varios aspirantes en el concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos y por renuncia.

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, fue convocado concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de personal de Gestión y Servicios del grupo E, que se relacionan en el anexo I, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. En el citado anexo I “descripción de plazas”, se incluyen las plazas correspondientes a la categoría de Celador.

La base cuarta de la convocatoria, en su apartado 4.1.2. establece como requisito de participación “Tener cumplido los dieciséis años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación fijada en la normativa de la Seguridad Social”. Este requisito general de participación, al igual que el resto de los establecidos en la base cuarta, deberán reunirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo, hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Se ha constatado que la aspirante Dña. María del Carmen Poza Vaquero, con DNI ***2233**, no cumple el requisito de la base cuarta de la convocatoria en su apartado 4.1.2. por exceder de la edad de jubilación.

La base decimosegunda de la convocatoria, en su apartado 12.2. establece que cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante.

Se ha constatado que los aspirantes que se relacionan a continuación, no han tomado posesión de la plaza adjudicada en la categoría de Celador en el plazo indicado para ello, perdiendo todos los derechos derivados de su participación en el concurso de méritos.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo nº 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la parte interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En los casos que se indican en esta Resolución ha quedado verificado el incumplimiento del requisito de edad y la falta de toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base novena de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 5 de octubre de 2023)

RESUELVE

Declarar la pérdida de derechos derivada de su participación en el proceso selectivo por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de Dña. María del Carmen Poza Vaquero, con DNI ***2233**, por exceder de la edad de jubilación y por renuncia expresa o tácita de los siguientes aspirantes:

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
***3239**	ALONSO BRIS, JOSÉ CARLOS
***5740**	CORTÉS MULAS, GONZALO
***5807**	GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MARÍA JOSEFA
***3732**	MARTÍN MORENO, MARÍA ROSA
***7192**	PUEYO GARCÍA DE PAREDES, MARÍA JOSÉ

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILOA MIGUEL ANGEL

**Este documento es copia fidedigna del original firmado custodiado por el responsable*